Gobernación de Cundinamarca	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: A-GC-FR-040** **Versión: 2**
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	**Fecha de Aprobación: 18/10/2024**

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Solicitud		Detalle
Adición		
Prórroga		
Modificación	**x**	Suspensión del contrato de suministro No. SCDE– LP–232–2022.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SCDE-LP-232-2022**
Contratista / Partes del Convenio	EMBRIOVET S.A.S
Fecha de suscripción	04 de octubre de 2022
Objeto	"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE SISTEMAS GANADEROS BOVINOS DE CARNE, LECHE Y DOBLE PROPÓSITO, EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
Fecha de inicio	05 de septiembre de 2023
Plazo inicial	Dieciocho (18) MESES
Fecha de terminación inicial	05 de marzo de 2025
Prórrogas	No. 01 por cuatro (4) meses
Suspensiones	No. 01 hasta el 23 de julio de 2025.
Valor inicial del contrato	$8.975.632.643
Adiciones	N/A
Valor Total	$8.975.632.643
Otras modificaciones	Otrosí No. 01, 02, 03, 04 en la forma de pago y Otrosí No. 05 en cuanto a la forma de pago y prórroga.
Supervisor	Diego Andrés González Soto
Cargo	Profesional Universitario Secretaría del Agrocampesinado
Observaciones	N/A
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering /OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC. 3006022&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ( )**	**FUNCIONAMIENTO ( )**
	PROYECTO:	**N.A**
	RUBRO:	**N.A**
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**N.A**
	VALOR CDP:	**N.A**
	No. y FECHA CDP:	**N.A**
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	**N.A**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**N.A**
	TIEMPO FINAL:	**N.A**

	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**N.A**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En relación con el contrato SCDE-LP-232-2022, a la fecha se ha alcanzado un avance del 97% en su ejecución. La empresa contratista ha demostrado cumplimiento del objeto y alcance del contrato mencionado, desempeñando de manera satisfactoria las obligaciones contractuales establecidas hasta la presente, los plazos y estándares de calidad pactados.

Que a través de solitud del 21 de julio de 2025 remitida al correo electrónico del supervisor el 23 de julio de 2025 la empresa EMBRIOVET SAS manifiesta la necesidad de ampliar la fecha de suspensión basándose en lo siguiente:

" (…)

En virtud de lo anterior, como se puede evidenciar a la fecha el contrato cuenta con un avance de ejecución total del 97% , no obstante de acuerdo con uno de los componentes que actualmente se encuentran en ejecución correspondiente al renovador de praderas, indica la obligación de realizar la entrega de 22 renovadores, donde, la primera entrega debió efectuarse en el mes de abril vigencia 2024 asociada a 11 equipos y la segunda entrega restante correspondiente a 11 equipos del mismo tipo, acorde con la suspensión aprobada debía efectuarse para el 23 de julio de la actual vigencia 2025, lo cual en todo caso no podrá exceder la fecha límite contemplada en el plazo de ejecución, es decir el 24 de julio de 2025, entrega la cual no es posible llevar a cabo dentro de la fecha estipulada teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• A la fecha, según comunicado enviado por parte del proveedor SMX INVERSIONES S.A.S. persiste la demora en la entrega de los renovadores, ya que no han podido solucionar el inconveniente en relación al retiro de zona de franca de unos insumos indispensables para terminar la fabricación de la maquinaria. Adicionalmente, aclaramos que no se podría cambiar en el momento de proveedor, ya que para el inicio de fabricación de las maquinas se realizó anticipo sobre el valor del contrato y de igual forma es preciso mencionar que los equipos exigidos por la entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas no son fabricados por muchas empresas y de acuerdo con la comunicación emitida por el proveedor, la no entrega de los equipos obedece a circunstancias ajenas tanto a él como proveedor nuestro y en el mismo sentido se enmarca en hechos externos a mi voluntad como contratista del departamento de Cundinamarca dirigidos al cumplimiento de la entrega de los equipos dirigidos a los beneficiarios. Por lo cual resulta necesario por parte de nosotros como contratistas solicitar la ampliación de la suspensión del contrato hasta tanto se superen las condiciones que dan lugar a la imposibilidad de entregar los equipos en mención, lo cual, de acuerdo con la fecha indicada por el proveedor se estima para el día 15 de agosto, no obstante, dicha fecha corresponde a la entrega a EMBRIOVET, por lo cual solicito que la fecha de reinicio del contrato se establezca para el día 23 de agosto de 2025,

Bogotá, 21 de julio de 2025

Señores
EMBIOVET SAS
NIT 900.570.293-0

Agradecemos su apoyo y confianza en elegirnos como su proveedor aliado para el suministro de los implementos agrícolas relacionados en la cotización ***COT0050-2025***
REF: RENOVADOR DE PRADERAS RNPS-4.

En base a esta negociación y bajo las condiciones comerciales estipuladas nos permitimos confirmar que a la fecha no hemos podido solucionar el retiro de los elementos importados de Zona Franca, los cuales son de crucial importancia en la fabricación de los renovadores. En este momento los elementos se encuentran en una *¨medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal introducción, permanencia y circulación dentro del Territorio Aduanero Nacional, en los términos previstos en el Decreto 1165 DE 2019. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art. 3¨.*

Por lo que nos vemos obligados nuevamente a una tardanza de entrega respecto a la fecha prevista. De ante mano, ofrecemos una disculpa por lo que esta situación le pueda estar generando negativamente a su empresa. Nos comprometemos como fecha ya final para la entrega de los equipos el 15 de agosto del presente año.

Agradecemos la atención prestada

Cordialmente,

Samith -A
Samith Acosta López
Gerente Comercial
SMX INVERSIONES S.A.S
NIT 901.807.454-3

Régimen común -- no somos auto-retenedores
CALLE 3B # 40C-52
TELEFONO: 3116514072

Agradecemos la atención prestada, la aprobación y trámite al presente requerimiento, realizado según las previsiones de las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones internas del Departamento de Cundinamarca, y los pronunciamientos legales al respecto.

(…)"

De acuerdo con lo anterior la presente solicitud de suspensión se realiza a solicitud del contratista Embriovet, motivo por el cual se solicita la suspensión temporal del contrato, permitiéndole al tercero (SMX INVERSIONES SAS) contratado por ellos la fabricación de los *11 RENOVADORES DE PRADERAS RNPS-4*.

Esta modificación es excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, ya que se fundamenta en una situación imprevista que afecta temporalmente la ejecución del contrato, ya que los factores mencionados, no permitirían a la empresa ejecutora del contrasto SCDE-LP-232-2022 cumplir con las condiciones actuales del contrato y, por tanto terminar las actividades en el plazo previsto. Esta solicitud busca asegurar la correcta ejecución del proyecto y el efectivo cumplimiento de los las obligaciones pactadas, a pesar de los obstáculos externos que han surgido en el desarrollo del contrato.

Por otro lado, EDUCACIÓN GOOGOL S.A.S, quien se encuentra a cargo de la interventoría del proyecto, mediante comunicación de fecha 22 de julio de 2025 expone:

"(…)

Dado este contexto, EMBRIOVET S.A.S solicita la suspensión del contrato, ya que los factores mencionados, no permitirían a la entidad ejecutora cumplir con las condiciones actuales del contrato y, por tanto cumplir con las actividades en el plazo previsto. Esta solicitud busca asegurar la correcta ejecución del proyecto y el efectivo cumplimiento de los las obligaciones pactadas, a pesar de los obstáculos externos que han surgido en el desarrollo del contrato

En respuesta a lo manifestado anteriormente y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por EMBRIOVET S.A.S, es importante resaltar que EDUCACIÓN GOOGOL S.A.S en calidad de interventor, evaluó la solicitud de suspensión del contrato, junto con el equipo de trabajo y en concordancia con las cláusulas contractuales vigentes, hemos identificado que dicha suspensión del proyecto hasta que se cuente con la elaboración culminada de las maquinas.

(…)"

En condición de Supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta emito concepto favorable de acuerdo con la viabilidad técnica, jurídica y financiera emitida por la interventoría EDUCACIÓN GOOGOL SAS referente a la propuesta presentada por parte de la contratista Embriovet S.A.S, mediante oficio del 21 de julio de 2025 y aprobado por la interventoría con oficio del 22 de julio de 2025, mediante la cual se solicita la autorización y trámite de la suspensión del contrato No. SCDE-LP-232-2022.

La modificación propuesta atiende a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual establecidos en la Ley 80 de 1993.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 del 24 de abril de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*** en su Capítulo III 2. ETAPA CONTRACTUAL:

Literal j. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Si en desarrollo o ejecución del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de los contratantes, que imposibiliten en forma temporal la normal ejecución del contrato, las partes de mutuo acuerdo pueden pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo.

Por tanto, la solicitud de suspensión, se debe indicar el término exacto que durará la misma; he indicar el reinicio de la ejecución del contrato, de igual manera toda suspensión y reinicio deben constar en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, documento que hará parte del expediente contractual.

Esta modificación es excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, ya que se fundamenta en una situación imprevista que afecta temporalmente la ejecución del contrato.

Que por las razones expuestas y para dar cumplimiento a los fines del Estado, se considera necesario y conveniente se adelante los trámites respectivos para la suspensión del contrato de suministro No. SCDE-LP-232-2022.

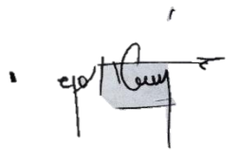
5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Es importante señalar que la modificación objeto de trámite, no implica adición de recursos, por lo cual es viable según lo previsto en el art. 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

1. Solicitud de suspensión del 21 de julio del 2025 presentada por el representante legal de EMBRIOVET SAS
2. Aval de la interventoría GOOGOL SAS frente a la solicitud de fecha 22 de julio de 2025.

SUPERVISOR,



Nombre: Diego Andrés González Soto
C.C. No. 1.022.374.641
Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Secretaría del Agrocampesinado

Revisó: Jhon Jairo Guerrero Cuervo
Abogado CPS – Secretaría del Agrocampesinado